

“Nosotras somos el autogobierno”: Mujeres Amazónicas defensoras de la Selva en el Ecuador construyendo su propia historia

María Inés Rivadeneira H.

Doctoranda de la Universidad de Girona (España)

Luchando por la semilla, nuestros pueblos y el agüita
María Taan, Mujer Shuar

“We are the self-government”: Indigenous Amazon women in Ecuador building their own history

ABSTRACT This text responds to the reflection needed about the absence of the dimension of gender justice in the postulates of the plurinational state in Ecuador and in the exercise of self-government for Amazonian indigenous peoples. First, an approach is made to the women defenders of the Amazon group and its demands for indigenous self-determination, its axes of dispute and repertoires of collective mobilization around the approaches of the scales of justice and internal colonialism. Then the relationship between the dimensions of social, ecological, and cultural justice with the experiences of Amazonian indigenous women in the exercise of self-government is addressed. Finally, the challenges and ambivalences of indigenous self-determination and the opportunities for the exercise of autonomy for women are presented as final reflections.

KEYWORDS indigenous peoples; cultural justice; Amazonia; collective rights; women's autonomy; self-determination; feminist justice; anti-colonial communitarian ecofeminism.

RESUMEN Este texto responde a la necesidad de reflexionar sobre la ausencia de la dimensión de justicia de género en los postulados del Estado Plurinacional en Ecuador y en el ejercicio del autogobierno de los pueblos indígenas amazónicos. En un primer momento, se realiza una aproximación al colectivo Mujeres Amazónicas defensoras de la Selva y sus demandas sobre la autodeterminación indígena, sus ejes de disputa y repertorios de movilización colectiva en torno a los planteamientos de las escalas de justicia y el colonialismo interno. En un segundo momento, se da cuenta de la relación entre las dimensiones de justicia social, ecológica y cultural con las experiencias situadas de las mujeres indígenas amazónicas en el ejercicio del autogobierno. Finalmente, se presentan a modo de reflexiones finales los desafíos

Artículo recibido el 17/07/2021; aceptado el 17/11/2021.

y ambivalencias de la autodeterminación indígena y las oportunidades para el ejercicio de la autonomía para las mujeres.

PALABRAS CLAVE pueblos indígenas; justicia cultural; Amazonía; derechos colectivos; autonomía de las mujeres; autodeterminación; justicia feminista; ecofeminismo comunitario anticolonial.

1. Introducción. Mujeres Amazónicas, la experiencia situada en la defensa del territorio y sus derechos como mujeres indígenas

Mujeres Amazónicas defensoras de la Selva es un colectivo de más de 100 mujeres indígenas defensoras de los derechos humanos, de las mujeres y de la naturaleza, y lideresas comunitarias que pertenecen a diferentes generaciones de las once nacionalidades de la Amazonía de Ecuador (Kichwa, Shuar, Achuar, Waorani, Shiwiar, Andwa, Siekopai, Siona, Ai’Cofan, Quijos y Sápara). Este grupo hace incidencia política para demandar el cuidado de la Amazonía y de sus derechos como mujeres desde el año 2013.

Las realidades en los territorios indígenas de la Amazonía en Ecuador dan cuenta de los efectos negativos de décadas de actividades de explotación de recursos de la biodiversidad y el deterioro de la calidad de vida en las comunidades por la ampliación de las fronteras extractivas, contaminación de fuentes de agua, pérdida de biodiversidad, afectaciones en los sistemas agroalimentarios, entre otros.¹

Se calcula que la pérdida de biomasa forestal acumulada en el período 2013-2016 es de un 79% debido a la degradación de los bosques. El 68% de la biomasa forestal se encuentra en los bosques situados en territorios indígenas,² lo que significa que el proceso de deterioro de los ecosistemas afecta directamente a los medios de vida, la alimentación y sobrevivencia de estas poblaciones. En los últimos veintiséis años Ecuador ha perdido más de 2 millones de hectáreas de bosque. A pesar de que es uno de los diecisiete países megadiversos en

1. Vallejo y Mantilla, “Mujeres Waorani”.

2. CEDENMA, “Normas técnicas que regulan el manejo forestal sostenible en los bosques naturales de Ecuador”.

el mundo, cada año se pierde un promedio de 94.353 hectáreas de bosque,³ principalmente por la expansión de la frontera agrícola, la tala indiscriminada de madera y las actividades extractivas. De otro lado, Ecuador produce alrededor de 451.000 barriles de petróleo al día. En marzo de 2021, el gobierno nacional anunció un plan para duplicar esta cifra. El 80% de la producción total en el país está ubicada en la Amazonía, incluyendo el Parque Nacional Yasuní, donde habitan pueblos indígenas en aislamiento voluntario.⁴

Un reciente estudio llevado a cabo por varias organizaciones ambientales demuestra que los territorios bajo custodia de los pueblos indígenas y las comunidades locales son los que mejor estado de conservación ecológica mantienen, por lo que es crucial su participación en los esfuerzos para hacer frente al cambio climático, la protección de los ecosistemas y la gobernanza ambiental global.⁵ Como antecedente, el Estado ecuatoriano reconoce en su Constitución (2008) el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas e incorpora previsiones que pretenden realizar las dimensiones de justicia social, ecológica y cultural, en las que se condensa la definición de Estado Plurinacional.⁶

En este contexto, las demandas de las Mujeres Amazónicas defensoras de la Selva responden a la pérdida acelerada de los bosques y la biodiversidad, pero también a límites que enfrentan como mujeres por la discriminación u opresión por género. Las mujeres en esta región “realizan trabajos en condiciones precarias”.⁷ En los sectores rurales, apenas el 12% puede acceder a un empleo adecuado, percibiendo un salario menor que el de los hombres de un 18%. El 81% de ellas se encuentra expuesta a un trabajo inadecuado. El 70%

3. INABIO, “Deforestación en paisajes forestales tropicales del Ecuador”.

4. PrecioPetroleo, “Petróleo Ecuador”.

5. Varios estudios señalan que a nivel global en tierras forestales colectivas de los pueblos indígenas están almacenadas un promedio de 293.061 millones de toneladas métricas de carbono (MtC), de las cuales 34.000 millones de MtC están en América Latina. Esto supone aproximadamente el 30% de todo el carbono almacenado en los bosques de la región y el 14% de todo el carbono almacenado en los bosques tropicales del mundo. WWF et al., “The state of Indigenous Peoples’ and Local Communities’ lands and territories”.

6. Aparicio Wilhelmi, “Estado, organización territorial y constitucionalismo plurinacional en Ecuador y Bolivia”, 118.

7. MAAE et al., “Brechas de género de la Amazonía ecuatoriana”.

ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y 3 de cada 10 han sido víctimas de violencia sexual.⁸

Tanto los factores socioambientales como los estereotipos de género asociados con el rol reproductivo de las mujeres, las condiciones de pobreza, la desigualdad por género en el uso y control de recursos y el imaginario social constituyen barreras para el ejercicio de la autonomía de las mujeres. Además, la violencia y el feminicidio como su manifestación extrema son elementos que coadyuvan a que se limiten las oportunidades de participación en las decisiones comunitarias y organizativas y el ejercicio de los derechos de las mujeres, como los derechos a participar en los procesos de autogobierno.⁹

Este texto responde a la necesidad de reflexionar sobre la ausencia de la dimensión de justicia de género en los postulados de la Constitución ecuatoriana y en el ejercicio del autogobierno de los pueblos indígenas amazónicos. Mientras las mujeres no puedan decidir y participar en igualdad de condiciones sobre los asuntos comunes, la autodeterminación en sus pueblos estaría comprometida, así como su seguridad y libertad de decidir sobre sus vidas.

Para este propósito se partirá del estudio de caso de las Mujeres Amazónicas defensoras de la Selva, el mismo que será abordado desde las herramientas conceptuales de los feminismos críticos y comunitarios sobre la democracia liberal en cuanto a su configuración patriarcal y la diferenciación sexual y étnica en relación con las estructuras organizativas y el colonialismo interno.

El presente artículo es parte de una investigación más amplia sobre la acción política de las mujeres indígenas, autonomías y justicia ecológica que llevo a cabo en la Amazonía ecuatoriana. Desde agosto de 2017, se ha levantado información con grupos de mujeres indígenas mediante entrevistas semiestructuradas y observación participativa en diferentes actividades como talleres, conversatorios, asambleas, rituales o festividades. También se realiza una revisión bibliográfica de medios de comunicación, redes sociales y otras fuentes

8. Ibíd.

9. Ibíd.

secundarias de información. Concretamente, se realizaron trece entrevistas clave en el período enero-julio de 2021 a mujeres de distintas nacionalidades indígenas, que son la base del presente artículo.¹⁰

Como mujer mestiza, feminista e investigadora, reconozco mi lugar de enunciación desde la academia. Mi intención no es interpretar o traducir las experiencias de las mujeres indígenas amazónicas, sino proponer algunas reflexiones en torno a lo compartido con ellas en conversaciones, entrevistas y espacios organizativos sobre sus derechos en la cotidianidad, con los límites que la academia lo permite.

2. De la ausencia de la justicia de género en el Estado plurinacional

El ordenamiento jurídico ecuatoriano se refiere a la justicia en tres dimensiones: social, ecológica y cultural, en las que se condensa la definición de Estado Plurinacional en correspondencia con los postulados de la democracia liberal.¹¹ Esta forma de organización supone, para investigadoras como C. McKinnon, A. Phillips, S. Moller una “deriva antiigualitaria”, ya que no considera las dimensiones de género. Por tanto, sostienen que los presupuestos democráticos han significado para las mujeres un “instrumento de coerción legal, social y política al servicio del poder masculino”.¹² Iris Marion Young plantea que se deben aterrizar “necesarias reformas profundas para revertir la situación de sometimiento” (...) en la denominada “sociedad de bienestar”¹³ y en la democracia liberal por su configuración patriarcal.

El proyecto constituyente ecuatoriano acogió las demandas de justicia cultural como “reconocimiento e igualación formal y material de las culturas de los pueblos y nacionalidades indígenas”, afroecuatorianos y montubios (campesinos de la costa) con la sociedad ecuatoriana en su conjunto. De ahí

10. Estas entrevistas forman parte del proyecto de investigación “Autodeterminació i sobirania dels pobles indígenes: atles d'un estudi en perspectiva interdisciplinària”, financiado por el Institut d'Estudis de l'Autogovern de la Generalitat de Catalunya.

11. Aparicio Wilhelmi, “Estado, organización territorial y constitucionalismo plurinacional en Ecuador y Bolivia”.

12. MacKinnon, *Hacia una teoría feminista del Estado*.

13. Young, “A imparcialidade e o público cívico”.

que el Ecuador reconoce el derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas al autogobierno¹⁴ como una de las principales realizaciones de la plurinacionalidad.¹⁵ No obstante, no reconoce lo propio para el ejercicio de la autonomía de las mujeres en su diversidad, lo que en la práctica se traduce en desigualdades —simbólicas y materiales— sobre todo para las mujeres racializadas, empobrecidas, campesinas, privadas de libertad, migrantes, trabajadoras, madres, defensoras de la selva, etc.

El liberalismo aplicado a las mujeres ha admitido la intervención del Estado en nombre de las mujeres como individuos abstractos con derechos abstractos, sin examinar el contenido ni las limitaciones de estas nociones en términos del género. (...) En consecuencia (...) o el Estado es una herramienta básica para la promoción de la mujer y la transformación de su situación, sin análisis (por tanto, estrategia) del Estado masculino, o bien las mujeres quedan para la sociedad civil, que para ellas ha parecido más fielmente un estado de naturaleza. El Estado, y con él la ley ha sido omnipotente o impotente: todo o nada.¹⁶

El derecho a la autodeterminación¹⁷ implica decidir bajo formas propias de gobierno, así como perseguir su desarrollo económico, social y cultural sin

14. Según la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 (art. 4), el derecho a la autodeterminación puede expresarse por medio de: autonomía o autogobierno en cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como medios de financiar sus funciones autónomas; respeto al principio de consentimiento libre, previo e informado; participación plena y efectiva de los pueblos indígenas; consulta con los pueblos indígenas involucrados antes de cualquier acción que pueda afectarles, directa o indirectamente; reconocimiento formal de las instituciones tradicionales, sistemas internos de justicia y resolución de conflictos, y modos de organización sociopolítica; y reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas de definir y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural. Medina, “Derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas”.

15. Aparicio Wilhelmi, “Estado, organización territorial y constitucionalismo plurinacional en Ecuador y Bolivia”, 118.

16. MacKinnon, *Hacia una teoría feminista del Estado*, 284.

17. La autodeterminación, según la realidad y contexto específico de cada pueblo, se presenta como el fin para el reconocimiento a la libre determinación, siendo las prácticas cotidianas del autogobierno su medio de expresión. En el caso de los pueblos indígenas amazónicos que ven amenazada su subsistencia por las actividades de extracción de recursos naturales como petróleo, minerales o madera, el tráfico de la fauna silvestre o la contaminación, la autodeterminación resulta en una exigibilidad de sus derechos colectivos en el marco del sistema jurídico y económico del Estado, pero también como “un derecho ancestral y una necesidad de reparación histórica. Aparicio Wilhelmi, “La libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas”, 17.

injerencias externas.¹⁸ Los pueblos indígenas,¹⁹ de su lado, han planteado el derecho a la libre determinación en relación con la reivindicación para decidir libremente de acuerdo con sus estructuras y autoridades propias en el marco del Estado nacional.²⁰ Esta demanda autonómica²¹ “se intensifica, precisamente, como respuesta al debilitamiento de la capacidad de decisión de los Estados frente al impulso de los poderes económicos en el marco de la globalización de orden neoliberal”. Con el debilitamiento de lo público y una ampliación de la frontera extractiva, en el Ecuador las Mujeres Amazónicas reclaman una “autonomía política real (autoridades propias [...], medios para legislar y administrar asuntos propios, incluyendo el acceso a los recursos naturales)”.²² Esto se extiende a la educación y salud, gestión del territorio, acceso, uso y control de los recursos de la biodiversidad, modelo de desarrollo y otros asuntos propios de las comunidades, donde el género juega un papel crítico.

La libre determinación de los pueblos es un proceso, diferenciado para cada contexto, con un carácter político en el que se disputa una resignificación del poder para “recuperar su dimensión humana y colectiva”.²³ En este proceso continuo en el tiempo, se entrelazan condiciones sociales y económicas atravesadas por el género, el devenir de las culturas y las aspiraciones como pueblos, así como prácticas cotidianas en el interior de las comunidades donde

18. Medina, “Derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas”.

19. “La autodeterminación es un derecho inalienable e imprescriptible de los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas luchamos por el logro de nuestra plena autonomía en los marcos nacionales. La autonomía implica el derecho que tenemos los pueblos indios al control de nuestros respectivos territorios, incluyendo el manejo de todos los recursos naturales del suelo, subsuelo y espacio aéreo”. Primer Encuentro Continental de los Pueblos Indígenas “500 años de resistencia indígena, negra y popular”, Conaie-Ecuarrunari-CDDH.o.

20. Aparicio Wilhelmi, “La libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas”, 13–38.

21. Se entiende por autonomía “la forma de manifestación interna de la autodeterminación”, se lleva a la práctica en el ejercicio del autogobierno y sus estrategias para interrelacionarse con el Estado, presentar demandas, negociar o gestionar las amenazas en sus territorios (Aparicio Wilhelmi, “La libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas”, 14). Para los pueblos indígenas, no obstante, “la autonomía significa que los pueblos indios manejaremos nuestros propios asuntos, para lo cual constituiremos democráticamente nuestros propios gobiernos (autogobiernos)”. Primer Encuentro Continental de los Pueblos Indígenas “500 años de resistencia indígena, negra y popular”, Conaie-Ecuarrunari-CIDH.

22. Aparicio Wilhelmi, “La libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas”, 15.

23. Aparicio Wilhelmi, “Estado, organización territorial y constitucionalismo plurinacional en Ecuador y Bolivia”.

se manifiestan unas relaciones materiales y subjetivas en hombres y mujeres. Así, el poder político se ha “construido sobre la subordinación de las mujeres” en reproducción de una visión masculina sobre las organizaciones democráticas.²⁴

El fundamento de esta neutralidad es el supuesto generalizado de que las condiciones que incumben a los hombres por razón del género son de aplicación también a las mujeres, es decir, es el supuesto de que en realidad no existe en la sociedad desigualdad entre los sexos.²⁵

La vivencia de las personas en el ejercicio del autogobierno tiene que ver directamente con el entorno en el que se desarrollan. Los entornos sociales, culturales e incluso los legales determinan que hombres y mujeres tengan o no los mismos derechos, lo que afecta de manera directa al bienestar y el cuidado de las personas, las formas en cómo se da la relación con la naturaleza y el territorio; por lo tanto, las oportunidades de participación política. Desde una perspectiva colectiva y comunitaria, las Mujeres Amazónicas defensoras de la Selva entrevistadas comprenden el ejercicio del autogobierno desde su propia experiencia subjetiva y material de la autonomía.

Las Mujeres Amazónicas surgimos como un colectivo de mujeres que buscamos poner en medio del debate la posición y necesidades de las mujeres que estamos viviendo las consecuencias de la explotación de recursos naturales en nuestros territorios.

Somos reproductoras y defensoras de la vida, nuestros territorios, nuestra cultura, y nuestras familias con el objetivo de poder organizarnos y emprender acciones encaminadas a la protección de estos elementos fundamentales de nuestra cotidianidad.

Nuestra estrategia de acción ha sido desde lo interno hasta lo externo. Las comunidades son el primer lugar de concientización y planificación de actividades. Luego, las ciudades amazónicas, como espacios de encuentro con otras comunidades. Finalmente, las grandes ciudades y centros políticos en donde se toman decisiones sobre explotación de recursos naturales ha sido el escenario

24. MacKinnon, *Hacia una teoría feminista del Estado*, 292.

25. Ibíd.

de nuestras consignas, gritos y pedidos en favor de la vida, la selva y nuestros territorios.²⁶

A diferencia de una visión liberal²⁷ sobre la autonomía de las personas,²⁸ el horizonte sobre la libertad de decidir, de acuerdo con las mujeres de este caso de estudio, hace referencia a la lucha colectiva por la transformación de la comunidad²⁹ y la sociedad en su conjunto. Esto responde a una utopía para alcanzar formas armónicas, cuidadosas y responsables de vivir en el interior de las comunidades, en relación con su entorno natural y con la estructura sociopolítica y económica del Estado. Así, la autonomía desde esta perspectiva se puede explicar como “una construcción política, filosófica e incluso psicológica”³⁰ del ser autogobierno, poniendo como eje central los cuidados, la interdependencia y la armonía.³¹

3. Las justicias para las mujeres indígenas no son las mismas: ¿qué es decidir por cuenta propia?

Como se ha visto, la ausencia de la perspectiva de género en el orden político, estatal y organizativo supone un predominio de una visión masculina. De acuerdo con Mackinnon, “la ley institucionaliza el poder de los hombres sobre las mujeres desde el momento en que quienes detentan el poder, que no son las mujeres, diseñan las normas e instituciones de la sociedad”. Para salir de una “injusta, incorrecta y desigual distribución del poder a favor de los hombres” se debe reconocer el orden de sumisión que padecen las mujeres debido a una

26. Mujeres Amazónicas, Mandato de las Mujeres Amazónicas defensoras de la Selva de las bases frente al extraccionismo.

27. Sobre el concepto liberal clásico de autonomía, se puede consultar el debate en Raz, *The Morality of Freedom*, cap. 14-15; Waldron, “Autonomy and Perfectionism in Raz’s Morality of Freedom”, 1098.

28. Desde el feminismo crítico se plantea una visión colectiva frente al legalismo liberal. “Lo personal es político” tiene dos dimensiones: una visión política de la dominación profundamente arraigada del patriarcado en la vida individual de las mujeres; y al mismo tiempo una transformación política desde perspectivas y valores colectivos sostenida por aquellas personas en la sociedad que no comparten los valores de la clase dominante. Matsuda, “When the First Quail Calls”.

29. Kupfer, “Autonomy and Community in Feminist Legal Thought”.

30. Ibíd., 11.

31. Herrero, “Conexiones entre la crisis ecológica y la crisis de los cuidados”, 111-14.

condición social de desigualdad basada en la diferenciación sexual, y desde adentro transformarla.³² La supremacía y dominio masculino sobre las leyes ha significado la “violación reiterada de la integridad y los derechos de las mujeres”. Mientras se siga condenando “silenciosamente a la deshumanización y a la objetivación sexual —de las mujeres—, las leyes seguirán siendo sordas ante su situación, pese a estar asegurada una igualdad constitucional”.³³

Dimos cuenta de que los marcos normativos y de organización política, con una clara ausencia de una perspectiva de género, responden a una configuración patriarcal pues presuponen la división sexual y étnica del trabajo, la asignación y desvalorización de los cuidados, y tienen implicaciones directas en la configuración de los espacios organizativos.³⁴ Los mecanismos de la democracia liberal, en cuanto a la toma de decisiones, legitimidad y eficacia en el ejercicio del autogobierno, forman parte de una institución social y política basada en la desigualdad sexual y étnica de la sociedad.³⁵

Desde una teorización crítica a la democracia liberal, virtudes y carencias de los distintos modelos de organización social, es pertinente recurrir a la propuesta de las escalas de justicia para abrir “un nuevo espacio discursivo y colectivo en el que las mujeres tomen la palabra para expresar sus propias necesidades”. Abogando así, por la “la recuperación de la vocación política, la intensificación de los debates y la preocupación por la justicia social”³⁶

Las barreras para la participación de las mujeres y el ejercicio de sus derechos en las diferentes formas de autogobierno ponen en evidencia las múltiples

32. Mackinnon, *Hacia una teoría feminista del Estado*, 292.

33. García, “Críticas feministas a la democracia liberal”, 17.

34. El movimiento feminista de la igualdad identificó en la democracia, en un primer momento, los mecanismos para una posible transformación de las relaciones de poder mediante la organización colectiva, sosteniendo las subjetividades propias de grupo. Sin embargo, en el feminismo de la diferencia “evidencian y denuncian las debilidades que tiene la promesa de igualdad política” y afirman que “no existe igualdad para todas y todos”. Philips sostiene que “nuestro desigual acceso a recursos económicos se combina con nuestro desigual acceso al conocimiento, a la información y a la formación política que nos hace políticamente (y no sólo socialmente) desiguales”. Entonces la gran pregunta es: “¿La igualdad política es compatible con la economía de mercado?”. Olaya, “The promise of equality under democracy continues to be a question for women”, 62-64.

35. Mackinnon, *Hacia una teoría feminista del estado*, 438.

36. García-Granero, “Injusticias de género en tiempos de neoliberalismo”, 212.

opresiones sobre ellas en la economía, la cultura y la política,³⁷ a lo que yo añado, opresiones atravesadas por un “colonialismo interno”.³⁸ Al respecto, varias autoras plantearon en su momento la relación entre las divisiones de género y las divisiones de clase, con un casi ausente acercamiento a las divisiones de orden racial/étnico.³⁹ En términos de Fraser, se entiende que la justicia tiene un carácter multidimensional que comprende las dimensiones de redistribución económica,⁴⁰ reconocimiento del estatus⁴¹ y representación política.⁴² Desde los feminismos se han estudiado las barreras estructurales y se presentan soluciones para un real ejercicio de la justicia, sabiendo que el sistema imperante responde a una institucionalidad patriarcal, racista, machista y violenta, lo que se denomina “la injusticia cultural o simbólica”.

Frente a la homogeneización y al reduccionismo que el Derecho hace, desde algunos sectores del feminismo se comienza a reclamar en los años setenta

37. Ibíd.

38. “(...) el colonialismo interno se da en el terreno económico, político, social y cultural; (...) evoluciona a lo largo de la historia del Estado-nación y el capitalismo; (...) se relaciona con las alternativas emergentes, sistémicas y antisistémicas, en particular las que conciernen a “la resistencia” y “la construcción de autonomías” dentro del Estado-nación, así como a la creación de vínculos (o a la ausencia de estos) con los movimientos y fuerzas nacionales e internacionales de la democracia, la liberación y el socialismo. González Casanova, *Sociología de la explotación*, 409.

39. Fraser, *Escalas de justicia*.

40. La redistribución es la primera variable en la teoría de Fraser y tiene que ver con la dimensión económica. Parte de que las clases sociales “son un modo de diferenciación social arraigado en la estructura político-económica de la sociedad y representan un obstáculo para la paridad participativa, en la medida en que las desigualdades económicas impiden que las personas desprovistas de recursos interactúen en términos de igualdad con aquellas que los acumulan”. Fraser, *Escalas de justicia*. “Las injusticias en economía política tienen como consecuencia la creación de clases trabajadoras explotadas, entre las que destacan las mujeres en la medida en que sufren tanto la precariedad en el trabajo remunerado como la extenuación en el trabajo doméstico no remunerado”. Castro, “El feminismo de la diferencia”, 212.

41. El reconocimiento es la segunda escala de justicia en la teoría de Fraser, y tiene que ver con la dimensión cultural. Tiene por objetivo denunciar las jerarquías de valor cultural institucionalizadas que niegan a las personas la participación en igualdad de condiciones. La ausencia de reconocimiento se aprecia en la desvalorización de algunos actores sociales como inferiores, excluidos, diferentes o sencillamente invisibles. Fraser y Honneth, *¿Redistribución o reconocimiento?*, 36.

42. La representación hace referencia a la pertenencia social; es decir, la pertenencia o exclusión de quienes presentan reivindicaciones frente a la justicia. Una falta de representación se da cuando el derecho a participar en la toma de decisiones es negado. Fraser, *Escalas de justicia*.

el derecho de las mujeres a ser escuchadas por aquello que tienen que decir, rechazando ser reducidas a un problema —aborto, divorcio, violencia sexual, malos tratos (...)— o vistas en función de la imagen que los otros se hacen de ellas. Lo que se reclama, en definitiva, es el derecho a ser sujeto, el derecho a hablar en primera persona, el derecho a decidir.⁴³

De la relación entre los problemas de la diferencia cultural y la igualdad social (incluyendo el género), con las “escalas de justicia”, Fraser trasciende el debate desde una versión alternativa del antiesencialismo para vincular una política cultural de igualdad y de diferencia con una política social de justicia e igualdad. Para esto es necesario, dice: superar la visión monocultural y pasar del multiculturalismo⁴⁴ a la pluralidad. Esto quiere decir, combinar la lucha por un pluralismo cultural antiesencialista con la lucha a favor de la democracia y la igualdad social.⁴⁵ Para erradicar estas injusticias, resulta necesario distinguir entre la injusticia por mala distribución, reconocimiento fallido, o ausencia de representación.⁴⁶

Con este horizonte, la justicia únicamente podría habilitarse si se alcanzan las escalas de redistribución, reconocimiento⁴⁷ desde lo que conocen como “bidimensionalidad de la justicia”,⁴⁸ más la dimensión de la representación que permiten una paridad⁴⁹ en la participación en la vida social.⁵⁰

En el mismo sentido que el ideal de la justicia cultural para los pueblos indígenas, las escalas de justicia para las mujeres en cuanto al acceso en igualdad

43. Castro, “El feminismo de la diferencia”, 187.

44. Kymlicka, en *Multicultural Citizenship*, plantea el multiculturalismo como su propuesta sobre la reivindicación de los derechos de las minorías culturales en el contexto de sociedades democrático-liberales de corte occidental.

45. Fraser, *Escalas de justicia*.

46. Ibíd.

47. Fraser y Honneth, *¿Redistribución o reconocimiento?*

48. La paridad participativa implica dos condiciones: una objetiva entendida por “la distribución de los recursos materiales que debe hacerse de manera que garantice la independencia y la voz de todos los participantes. La segunda condición, subjetiva, “requiere de patrones institucionalizados de valor cultural expresen el mismo respeto a todos los participantes y garanticen la igualdad de oportunidades para conseguir la estima social”. Ibíd., 41-42.

49. “Paridad” es un término acuñado por Nancy Fraser en 1990 que significa: “condición de ser un igual, de estar a la par con los demás, de estar en pie de igualdad” (ibíd., 42).

50. Fraser, *Escalas de justicia*, 114.

de condiciones a oportunidades económicas, el reconocimiento del estatus diferenciado de mujeres y diversidades y la participación política son aún un camino segmentado en una “forma de gobierno de los hombres”.⁵¹ Con una ciudadanía sexualmente diferenciada por los roles tradicionales de género, las estructuras organizativas y las instituciones estatales ven permeado un límite de acceso para que las justicias social, ecológica y cultural se materialicen. En el caso de Ecuador, pese a una consideración amplia sobre el marco internacional de los derechos humanos, la justicia de género que integra los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación hacia mujeres y personas con identidades no binarias (LGBTI) no cuenta con un marco de políticas que habilite su aterrizaje. Esta omisión se ve reflejada en el accionar político y en los desafíos que enfrentan mujeres y diversidades para el ejercicio de sus derechos.

Encuentro que, a la teoría de las escalas de justicia, se puede incorporar una mirada desde el Sur global sobre las realidades de las mujeres indígenas.⁵² lo que desde el feminismo comunitario de Silvia Rivera Cusicanqui sería cuarta dimensión de las justicias. Desde el estudio sobre los movimientos sociales y las identidades políticas, esta autora retoma la categoría de “colonialismo interno”⁵³ como un marco teórico-metodológico para analizar la dinámica multitemporal de los ciclos de largo aiento de las sociedades, la emergencia y reconstrucción identitaria rescatando la memoria colectiva. La autora sitúa

51. Olaya, “The promise of equality under democracy continues to be a question for women.”, 62.

52. La ecología política feminista anticolonial o feminismo poscolonial es una corriente relativamente nueva y no hay un consenso sobre su definición; sin embargo, se destacan criterios comunes con respecto a su configuración como un movimiento emancipador del Sur global que analiza y confronta las relaciones de poder, la opresión, dominación y la desigualdad en un orden hegemónico heteronormado, clasista y racista que se expresa en las políticas sociales, económicas y ambientales, así como en lo cotidiano. Rivera Cusicanqui, *Sociología de la imagen*.

53. Pablo González Casanova incorporó el concepto de “colonialismo interno” al referirse al carácter relativamente intercambiable de las nociones de “colonialismo” y “estructura colonial”, con énfasis en el colonialismo como un fenómeno interno. Intentaba mostrar lo transnacional de este fenómeno, sobre todo en los problemas de desarrollo a los que se enfrentaban las nuevas naciones de África, Asia y América Latina y dar una explicación sociológica del subdesarrollo. “Sociedad plural, colonialismo interno y desarrollo” en *Sociología de la explotación*. González Casanova, *Sociología de la explotación*. Véase una referencia al concepto de colonialismo interno también en Hicks, “On the Application of Theories of ‘Internal Colonialism’ to Inuit Societies”; Drakakis-Smith y Williams, *Internal Colonialism*; Hechter, *Internal Colonialism*; Chaloul, *Estado, acumulación e colonialismo interno*.

en los márgenes de los estudios del pensamiento poscolonial⁵⁴ aquellos subalternos que apuestan por la descolonización del conocimiento. Se refiere a la necesaria “lectura radicalmente divergente del significado y pertinencia de las movilizaciones indígenas para las luchas del presente, su devenir del mestizaje andino y las relaciones de género en reflejo del lugar que ocupa la mujer en las sociedades andinas.”⁵⁵

La igualdad es todo lo que se le ofrece a los colonizados en el terreno de las leyes y los derechos. Es lo que se les impone en el terreno cultural. Es el principio sobre cuya base el colono continúa condicionando al colonizado.⁵⁶

Con una lectura crítica sobre los “anclajes profundos del pasado” y las potencialidades del presente, Rivera Cusicanqui afirma que hay al menos tres ciclos históricos u horizontes. El horizonte colonial, que viene a ser “las mentalidades y prácticas sociales que organizan los modos de convivencia (...), conflictos y comportamiento colectivos ligados a la etnicidad”. El horizonte liberal se basa en instituciones e ideología “asentadas desde la independencia, las estructuras de ciudadanía suponen una igualdad ficticia entre sujetos individualizados y libres, al mismo tiempo que afianzan una representación política monocultural y excluyente”. Y el horizonte populista, que “implica la incorporación de las mayorías sociales a la vida nacional a través de redes clientelares estatales, partidarias y sindicales que profundizan el proceso de desvinculación comunal y étnica”. Así, se configuraría una “espiral multitemporal” que reproduce “jerarquías raciales e internalización del colonialismo para las sociedades indias y mestizas”.⁵⁷ Ante esto:

Un (...) cambio en la valoración de la igualdad jurídica y en la lucha por una identidad propia pone al descubierto problemas mucho más difíciles de resolver. Lo que se reclama es la necesidad de construir una cultura propia, un nuevo lenguaje y una simbología donde la mujer pudiera reconocerse, donde la mujer no fuese lo otro, lo negativo.⁵⁸

54. González Casanova, *Sociología de la explotación*; Hicks, “On the Application of Theories of ‘Internal Colonialism’ to Inuit Societies”; Drakakis-Smith y Williams, *Internal Colonialism*; Hechter, *Internal Colonialism*; Chaloul, *Estado, acumulacão e colonialismo interno*.

55. Rivera Cusicanqui, *Sociología de la imagen*, 169.

56. Lonzi, *Escupamos sobre Hegel*, 16-17.

57. Accosato, “Colonialismo interno y memoria colectiva”, 166-81.

58. Castro, “El feminismo de la diferencia”, 187.

Si bien el estudio de caso no es exhaustivo, se presenta una aproximación situada⁵⁹ que da cuenta de las implicaciones de la ausencia de la justicia de género en el marco normativo y organizativo del autogobierno indígena.

4. Ser autogobierno: la experiencia situada sobre la autonomía para las mujeres siendo indígenas

Retomando la crítica a la “igualdad ficticia” de Rivera Cusicanqui, veremos en palabras de las Mujeres Amazónicas defensoras de la Selva cuál es el lugar que ocupan las mujeres en el ejercicio del autogobierno según las escalas de justicia. Así, también, se presentan ideas sobre la sobreposición de jerarquías y expresiones de colonialismo interno en las dinámicas propias de las organizaciones indígenas. Sus voces aquí recogidas reflejan sentires y pensares que más allá de la identificación con conceptos de la academia explican las experiencias situadas sobre cómo se vive la autonomía como indígenas y como mujeres.

4.1. Redistribución

Una de las principales barreras que enfrentan las mujeres en la Amazonía tiene que ver con el trabajo precario e informal, directamente relacionado con el lugar donde viven, su autoidentificación étnica, falta de educación, dedicación al trabajo de casa, el cuidado de la chakra (cultivo)⁶⁰ y estereotipos de género que las identifican con pocas capacidades para tomar decisiones. Todos estos factores son determinantes para no acceder a un trabajo formal y digno. La actividad a la que mayormente se dedican las mujeres indígenas es la agricultura (51%) y pocas acceden a otra actividad como el comercio. De-

59. “En alusión con el lugar se señala que los territorios son diferenciados entre sí, pues tienen sus propias interacciones sociales, productoras de culturas específicas; los territorios construyen géneros con sus propias interpretaciones del ser mujer y las mujeres tienen su propia interpretación del lugar. Por su parte se señala que la “política del lugar” es la influencia que el lugar y la historia de las acciones políticas tienen en un movimiento social, en este caso, en un movimiento incentivado por las mujeres o con apoyo a las mujeres. Harcourt y Escobar, “Las mujeres y las políticas del lugar”.

60. “Chakra” es una palabra Kichwa que significa “espacio para el cultivo”. CIDAP, Chakra-Cultivos Andinos.

dican un promedio de setenta y ocho horas al trabajo remunerado, no remunerado y de subsistencia, en comparación a las sesenta horas de los hombres. En el ámbito rural, solo el 13% de las mujeres han logrado tener un trabajo y conservarlo, con un salario 16,8% inferior al de los hombres. Si es una mujer indígena, gana 50,5% menos.⁶¹

En la Amazonía, dos de cada diez personas acceden a la seguridad social con una brecha de diez puntos para las mujeres (26,61% hombres, 15,44% mujeres). Las actividades a las que se dedican las mujeres son por cuenta propia en un 43,8 %. La principal rama de ocupación es la agricultura, ganadería y pesca, por lo que “la tierra —resulta— el recurso más importante del campesinado (...) y está por lo general en manos de los hombres”. En esta región, el 88,2% de los productores son hombres propietarios y tan solo el 11,9% de las productoras son propietarias mujeres, lo que significa una brecha de género del 73%.⁶²

La división sexual y étnica del trabajo, el trabajo precario e informal, el uso del tiempo, la disparidad en la afiliación al sistema de pensiones, desigualdad en el acceso y estabilidad en el empleo, así como la pobreza, el acceso a la educación y el uso y control de los recursos de la biodiversidad determinan una desigual distribución que afecta directamente a las oportunidades de las mujeres y niñas.

Algunas Mujeres Amazónicas, sin escindirse de las estructuras organizativas, han encontrado una salida a la injusta distribución del trabajo y la economía en la conformación de asociaciones propias. Alicia Cawiya menciona el caso de la Asociación de Mujeres Waorani (AMWAE), que desde el año 2000 busca alternativas económicas mediante la producción de artesanías hechas con chambira y semillas amazónicas, producción de cacao y chocolate, implementación de viveros e iniciativas para salvaguardar el territorio.

Solo los hombres tomaban decisiones. Dejaban entrar petroleras, luego los hombres se iban y volvían con el dinero y golpeaban a las mujeres. Las mujeres jóvenes se quedaban embarazadas, asustadas con tantos golpes, sin dinero para los hijos. Yo consulté con mis abuelas y recorrimos comunidades de 3 provincias para buscar una solución para vivir como Waoranis. Las abuelas dicen que antes no había esa violencia de ahora con las mujeres, eso llegó con

61. MAAE et al., “Brechas de género de la Amazonía ecuatoriana”, 74-85.

62. Ibíd., 85-89.

petróleo. Dimos cuenta que las mujeres necesitamos vender en la ciudad, pero cuidando el bosque.⁶³

La independencia económica es indispensable para crear alternativas en la vida de las mujeres: “Si no tenemos para comer, para vestir o para que estudien los hijos, ¿cómo vamos a participar las mujeres? ¿Si nos enfermamos? El Estado no nos sirve y las organizaciones están en otras cosas”. Desde la creación de la ANWAE, las mujeres Waorani pudieron apoyarse entre ellas. En esta asociación participan mujeres de 3 provincias para la producción y venta de artesanías, bolsos de chambira y chocolate, siempre “cuidando del bosque, sin deforestación, sin violencia a las mujeres”. (...) “la primera que sabía enseñó a las otras”, haciendo referencia a un sistema de aprendizaje y acompañamiento mutuo. De igual manera, comentan que “cuando alguna se enferma, la Asociación de Mujeres Waorani del Ecuador (ANWAE) apoya con plata para curarse y estamos pendientes, luego la mujer devuelve con artesanías”,⁶⁴ dejándonos ver una forma de organización basada en el cuidado mutuo que busca responder a las necesidades de las mujeres en la economía, la salud y lo político.

Tantos años de explotación petrolera, hasta un fondo crearon y a nosotras no nos ha llegado nada, seguimos pobres y cada vez es peor: los ríos contaminados, la gente enferma, la chakra ya no da los productos como antes, hay plagas nuevas. Las promesas del petróleo son mentiras.⁶⁵

La organización entre mujeres, afirman, es clave en la superación de las diferentes barreras para “tener vidas más dignas y sufrir menos”.⁶⁶ “Somos amigas, entre amigas aprendemos de las luchas, de cómo salir de los golpes de los maridos, también nos apoyamos en la economía, medicina, mis amigas son las que han cambiado mi vida”, dice Yadira en relación con las Mujeres Amazónicas.⁶⁷

63. Alicia Cawiya.

64. Ibíd.

65. Zoila Castillo.

66. Patricia Gualinga.

67. Yadira Sharup.

4.2. Reconocimiento

La autonomía física de las mujeres amazónicas está estrechamente vinculada con el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, y una vida libre de violencia. La autonomía quiere decir, entonces, que las mujeres cuentan con las capacidades y condiciones para “tomar libremente decisiones que afectan su vida, sin la injerencia de otras personas”⁶⁸

En los últimos cinco años, en la Amazonía el 40% de los homicidios intencionales fueron feminicidios; en las provincias de Morona Santiago y Pastaza fueron el 100% de los casos. Los embarazos adolescentes de la región son del 70,1% (de 10 a 19 años), veinticinco puntos por encima del promedio nacional. Las muertes maternas también se sitúan tres puntos más alto (58) que el porcentaje nacional (55).

En el Mandato de las Mujeres Amazónicas defensoras de la Selva señalan el requerimiento de estudios e investigación sobre casos de violencia física y sexual hacia mujeres amazónicas. También advierten sobre los casos de violencia relacionados con actividades extractivas, así como la creación de políticas de protección y garantías para la no repetición. Adicional a esto, demandan el cumplimiento del principio de no discriminación hacia mujeres, hombres y jóvenes indígenas en las ciudades.⁶⁹

“Yo no diría que las mujeres viven en autonomía (...), no todavía”. Los roles tradicionales de género en las comunidades indígenas hacen que las mujeres cumplan un patrón de sumisión frente a la autoridad que ocupan los hombres dirigentes, padres, esposos, hermanos y luego los hijos. Sin embargo, se advierte que “el cambio y la transformación tiene nombre de mujer, si las mujeres nos uniríamos más avanzaríamos más rápido”. Frente a las organizaciones indígenas y las decisiones para la protección de los territorios también se afirma que “si se empoderaría más a las mujeres, los cambios serían más drásticos y profundos”⁷⁰

68. Benavente y Valdés, *Políticas públicas para la igualdad de género*.

69. Mujeres Amazónicas, Mandato de las Mujeres Amazónicas.

70. Patricia Gualinga.

La salud sexual y reproductiva de las mujeres y niñas, y una vida libre de violencia, tiene una relación directa con la autonomía económica (justicia de la redistribución) y la autonomía política (justicia de la representación).⁷¹ La violencia contra las mujeres deviene de una situación de discriminación, propia de una cultura patriarcal,⁷² a lo que se suman factores culturales, sexuales y de género, económicos, etarios, raciales e ideológicos. La discriminación y la violencia que se materializa en una sociedad patriarcal y racista amenaza y limita seriamente la autonomía física de las mujeres.⁷³

Yadira Sharup, Kichwa, dice que “su origen cultural y étnico les ha arrebata- do una de las condiciones básicas del trato humano: el respeto”.⁷⁴ Ena Santi también se refiere a la discriminación, “somos despreciadas” —las mujeres indígenas—, “nosotras también somos ecuatorianas, nos merecemos respe- to”.⁷⁵ Menciona que el Estado “nos vive engañando” pero “tampoco hay apoyo de las organizaciones indígenas (...), los compañeros nos dejan solas”.⁷⁶

(...) La presencia y la voz de las mujeres no ha sido ni es hasta hoy, visibilizada ni reconocida, sino hasta cuando las mujeres tomamos la iniciativa de realizar las marchas lideradas por nosotras y hemos hecho escuchar nuestra propia voz.⁷⁷

Las lideresas también han sido víctimas de discriminación, hostigamiento, violencia de género, apertura de investigaciones penales, e incluso amenazas de muerte.⁷⁸ Todas las entrevistadas y, de igual manera, las mujeres en espacios observados aseguran haber vivido violencias, tener limitados sus derechos sexuales y reproductivos y no gozar de autonomía.

71. CEPAL, *Informe Anual 2011*.

72. García Suárez, *Lineamientos de política pública sobre violencia de género*.

73. MAAE et al., “Brechas de género de la Amazonía ecuatoriana”, 50-64.

74. Yadira Sharup.

75. Ena Santi.

76. Ibíd.

77. Documento de las Mujeres Amazónicas presentado ante la Relatora Especial de las Nacio- nes Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Victoria Tauli Corpuz, con ocasión de su visita a Ecuador en noviembre de 2018.

78. Ibíd.

Las mujeres indígenas luchan “contra una estructura que ubica a los pueblos indígenas en un lugar inferior, y a las mujeres ni siquiera nos consideran”.⁷⁹ Patricia fue amenazada por defender su territorio; sin embargo, cuando acudió al sistema judicial en búsqueda de protección, se negaron a recibir su denuncia. Hasta la fecha, no encuentran al responsable.⁸⁰ Este no es un caso aislado, Amnistía Internacional levantó una investigación sobre amenazas y ataques a las lideresas indígenas identificando como factor común “la labor de defensa y promoción de los derechos vinculados a la tierra, al territorio y al medio ambiente que llevan a cabo las Mujeres Amazónicas”.⁸¹

El informe de Amnistía Internacional concluye que existe un “alto nivel de desconfianza de las personas defensoras en las autoridades y en el aparato de justicia de Ecuador”. Señala que el gobierno “ha fallado en su obligación de proteger a las personas defensoras de derechos humanos y de garantizar un ambiente seguro y propicio para realizar su labor y ejercer el derecho a defender los derechos humanos”.⁸²

Las Mujeres Amazónicas defensoras de la Selva afirman que la lucha antiextractivista que llevan adelante “tiene nuestra cara”, en referencia a que tiene rostro de mujer.⁸³ Posicionan desde ahí la defensa de la selva como su espacio vital. Apelan al cuidado de todas las formas de vida, a lo que desde los feminismos se define como la “economía de los cuidados”,⁸⁴ en referencia a la prioridad de respetar los ciclos naturales de los ecosistemas y al mismo

79. Patricia Gualinga.

80. Ibíd.

81. Amnistía Internacional, “Ecuador”.

82. Ibíd.

83. Catalina Chumpi.

84. La economía de los cuidados aborda la relación entre los ámbitos productivos y reproductivos de la vida y plantea la denominada “crisis de los cuidados” con la intencionalidad de alcanzar una reorganización de la forma en que se responde a las necesidades de cuidados de las comunidades humanas y la naturaleza. Esto implica una reestructuración del conjunto del sistema socioeconómico, por tanto, de la división social y sexual del trabajo. Propone encontrar nexos teóricos desde perspectivas de pensamiento económico crítico y la economía feminista. Por otro lado, la crisis de los cuidados posiciona el hecho de que “nadie debe poder vivir sin cuidar”, es decir, se requiere de una redistribución y corresponsabilidad en los cuidados de las vidas humanas y no humanas. (Borrás, *El cuidado de la vida*; Herrero, “Conexiones entre la crisis ecológica y la crisis de los cuidados”; Fraser, *Fortunas del feminismo*; Puleo, *Ecología y género en diálogo interdisciplinar*; Vega-Solís et al., *Cuidado, comunidad y común*).

tiempo defender el “ser mujer” y “ser mujeres libres” desde una concepción amplia de lo femenino.

4.3. Representación

La representación de mujeres amazónicas en espacios de poder es escasa debido a que “no controlan los bienes materiales, los recursos intelectuales, la ideología, ni las decisiones sobre su cuerpo”.⁸⁵ La división sexual y étnica del trabajo excluye a las mujeres indígenas de la vida pública, por tanto, de las decisiones políticas, lo que se ve acentuado por factores culturales y de reproducción simbólica de dominación —colonialismo interno—. La autoafirmación, resistencia y movilización, por otro lado, son factores que habilitan el ejercicio de la autonomía política,⁸⁶ es decir, la justicia de la representación.

Las construcciones culturales de lo que se entiende por femenino y masculino se representan en jerarquías, actitudes, valores y subjetividades en cada cultura, las mismas que configuran relaciones de poder y subordinación.⁸⁷ En el estudio “Brechas de Género en la Amazonía” se señala que “las mujeres amazónicas participan en diversos espacios de la esfera pública (...), pero con limitado poder de decisión (...), su incidencia se valora entre medio y baja. En la región, una de las seis autoridades provinciales y una de cuarenta alcaldes es mujer, el 29,6% son concejalas. Por otro lado, tanto hombres como mujeres coinciden en que las mujeres tienen capacidades organizativas que benefician al hogar y a la comunidad, pero eso no significa que su liderazgo sea valorado”.⁸⁸

Los espacios de la esfera pública vinculados a la dinámica comunitaria sobre todo rural, cuentan con un grado medio de participación de las mujeres; en aquellos que son promovidos por la institucionalidad pública su grado de participación es bajo; en los cargos de elección popular existe una ubicación diferenciada de acuerdo al tipo de autoridad, así más representación de mujeres en las concejalías y vocalías de las juntas parroquiales, menos representación

85. MAAE et al., “Brechas de género de la Amazonía ecuatoriana”, 93-108.

86. Batliwala, “El significado del empoderamiento de las mujeres”.

87. Ayala et al., “Género, cambio climático y REDD+”, 139-153.

88. MAAE et al., “Brechas de género de la Amazonía ecuatoriana”, 98-103.

en las alcaldías y prefecturas; finalmente, en los cargos públicos donde se requiere cierto nivel de calificación profesional, existe una participación media de mujeres que son sobre todo mujeres mestizas.⁸⁹

Las entrevistadas sostienen que la lucha de Mujeres Amazónicas defensoras de la Selva es independiente de las organizaciones indígenas formalmente constituidas. Aseguran que, por un lado, “luchamos contra la estructura patriarcal y racista del Estado, pero también luchamos internamente en sociedades indígenas patriarcales”.⁹⁰ Parecería que es una lucha en “todos los niveles” (...) “al feminismo también le tienen resistencia algunas mujeres, piensan que va contra la cultura”; sin embargo, lo más difícil, mantiene Patricia Gualinga, del Pueblo Kichwa Sarayaku, es el “miedo al cambio”. Las mujeres han tomado “decisiones unánimes sobre los temas petroleros”; sin embargo, “todavía hay confusiones sobre la autonomía”, y ahí las mujeres son las más perjudicadas, “enfrentan varias barreras, en la casa, en la comunidad, con las empresas extractivas y frente al Estado”.⁹¹

Sostener que “no es el tiempo aún para las mujeres” y que “se debe impulsar un nuevo proceso”, desconoce e invisibiliza todo lo que las mujeres hemos caminado y aportado al movimiento indígena de Ecuador desde las diferentes trincheras. ¿Quién debe determinar el tiempo y los mecanismos del proceso de las mujeres? ¿Acaso deben ser los hombres? ¡¡Pues no!!⁹²

Las Mujeres Amazónicas defensoras de la Selva hacen hincapié en el proceso “viciado y manipulado” de la consulta previa sobre actividades extractivas en sus territorios. Ante la negativa del gobierno sobre detener la explotación en los territorios indígenas y con una “débil” interpelación de los liderazgos masculinos frente a las autoridades, ellas han decidido no participar en consultas o socializaciones con el Estado.

Exigimos el respeto de nuestras estructuras organizativas y la otorgación de nombramientos sin que la secretaría de la Gestión de la Política intervenga en nuestros espacios, con tomas de decisiones legítimas y democráticas.

89. Ibíd., 99.

90. Patricia Gualinga.

91. Nina Gualinga.

92. Chakana News, “Elecciones Conaie”.

Exigimos el respeto por parte del Gobierno ecuatoriano a las organizaciones de mujeres constituidas bajo el derecho propio, consuetudinario y en consideración a nuestra autodeterminación.⁹³

A los pueblos indígenas “se nos acusa de querer hacer estado dentro del Estado”; no obstante, al ser un estado plurinacional, está implícito que “contemos con estructuras propias, podamos ejecutar acciones y planes territoriales propios, educación, salud, monitoreo territorial”. De alguna manera, dice Patricia, “*Sarayaku sorteó los inconvenientes con el Estado central debido a la fortaleza de las autoridades tradicionales, dirigencias de ancianos y sabios, mujer y familia, jóvenes*”. Sin embargo, “el Estado cree que puede hacer y deshacer”, cuando se habla de autodeterminación se reconoce que en “nuestra casa, usted no puede venir arbitrariamente, tiene que avisar, pedir permiso”.⁹⁴

El papel que han jugado las mujeres y niñas en demandas ante el Estado para frenar actividades extractivas o decisiones inconsultas en sus territorios se ha fortalecido en los últimos años, marcando hitos en la defensa del territorio. Si bien en este artículo no se analizarán los procesos legales, cabe mencionar brevemente el liderazgo de las mujeres amazónicas frente a los procesos iniciados de consulta previa: la sentencia favorable de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Sarayaku* por haber puesto en riesgo los derechos a la vida e integridad personal de los miembros del pueblo.⁹⁵ Esta demanda se presentó por omisiones del estado al permitir que una empresa petrolera privada realice actividades en su territorio para la exploración de yacimientos sin la debida consulta en los años noventa. En la XI Ronda petrolera, varias mujeres se opusieron a procesos inconsultos en el suroriente de la Amazonía, por lo que fueron perseguidas y amenazadas (2013).⁹⁶ De otro lado, se tiene la sentencia favorable a la acción de protección presentada por la

93. Mujeres Amazónicas, Mandato de las Mujeres Amazónicas.

94. Patricia Gualinga.

95. CIDH, Caso pueblo indígena Kichwa de *Sarayaku vs. Ecuador*.

96. Vallejo y García-Torres, “Mujeres indígenas y neo-extractivismo petrolero en la Amazonía centro del Ecuador”.

nacionalidad Waorani⁹⁷(2019), liderada por Nemonte Nenquimo.⁹⁸ También destaca el fallo favorable de la justicia para apagar los mecheros que queman gas en las torres de las que se extrae el petróleo en las provincias de Sucumbíos y Orellana presentado por nueve niñas amazónicas reconociendo el derecho a la salud y el incumplimiento del estado frente al cambio climático (2021).⁹⁹

“Monito omene godonte enamai” (“nuestra selva no está en venta”, en Watededo, lengua Waorani), es la frase célebre con la que dejan clara la posición unánime de las mujeres pese a las brechas significativas en la participación política:

Ningún proyecto se podrá hacer en nuestra casa sin que antes los que vivimos ahí tengamos toda la información, el tiempo y los espacios adecuados para conocer, entender y decidir. Lo que ocurrió en 2012 y que el gobierno llamó consulta, solo fue confusión, engaño y división, así lo ha reconocido el Tribunal en esta sentencia histórica, en 2012 el estado no nos consultó.¹⁰⁰

4.4. Colonialismo interno

Las Mujeres Amazónicas defensoras de la Selva afirman que es fundamental “dejar de tener vergüenza”.¹⁰¹ La dignidad, sostienen, es un factor clave para recuperar el sentido de comunidad y ejercer los derechos de los pueblos indígenas. De ahí que sienten que deben hacer de la lucha de las mujeres “una

97. El 26 de abril de 2019, el Tribunal con sede en la provincia de Pastaza falló a favor de la Acción de Protección presentada por la Nacionalidad Waorani del Ecuador (Nawe), Asociación de Mujeres Waorani del Ecuador (Amwac) y la Organización Waorani de Pastaza (Conconawep), por la vulneración de derechos a la consulta previa, libre e informada y a la autodeterminación. Esta decisión histórica protege el territorio de la explotación petrolera inconsulta proyectada por el Estado Ecuatoriano en 2011, cuando se dio la concesión del denominado Bloque 22. Frontlines Amazon, “Pueblo Waorani de Pastaza gana acción de protección histórica”.

98. Premio Goldman <https://www.goldmanprize.org/blog/2020-goldman-environmental-prize-winners/>. Las 100 personas más influyentes del mundo por la revista TIME <https://time.com/collection/100-most-influential-people-2020/5888337/nemonte-nenquimo/>. Las 100 mujeres más inspiradoras por la BBC <https://www.bbc.com/news/world-55042935>.

99. Mongabay, “Justicia ecuatoriana le dio la razón a nueve niñas y pidió eliminar la quema de gas de la industria petrolera”.

100. Frontlines Amazon, “Pueblo Waorani de Pastaza gana acción de protección histórica”.

101. Patricia Gualinga.

lucha por la dignidad”.¹⁰² Para ellas, la organización social es fundamental para los procesos de disputa de sentidos y exigibilidad de derechos en el marco comunitario y frente al Estado.

La apelación a formas comunitarias de organización no necesariamente se traduce en un modelo de gobernanza en igualdad de condiciones u oportunidades. Las mujeres afirman haber sido históricamente excluidas de las decisiones de sus organizaciones. Pese a avances en los últimos años, todavía significa un desafío usar la palabra, alzar la voz.

“No demandamos equidad o inclusión, sino justicia, que empieza por la autodeterminación: así como pueblos indígenas, las mujeres tienen derecho a decidir sobre su vida, sobre una buena vida”. Al preguntarle “¿qué es justa?”, en referencia a qué es tener una vida justa, Patricia Gualinga respondió: una vida en la “que no perpetúen desigualdades”.¹⁰³ En la misma línea, Alicia Cawiya sostiene: “nosotras somos autogobierno” y explica que las mujeres conversan, analizan juntas y se plantean salidas para sus territorios, pero se necesitan cambios; dice: “se necesita una mujer en la dirigencia, que respete la decisión de las bases, que cuide la selva, que no negocie con el Estado corrupto y petroleras”.¹⁰⁴

En reacción a la sobreposición de jerarquías y expresiones de colonialismo interno en las dinámicas propias de las organizaciones indígenas, Nina Gualinga asegura que “mientras nuestras organizaciones indígenas sigan estructuras coloniales, colocando a dirigentes machistas y oportunistas, tendremos ‘representantes’ corrompidos por el poder, el dinero y ambiciones políticas y eso es lo que está pasando ahora”. Al mismo tiempo, señala estar cansada “de ver a dirigentes corromperse, perdidos entre la ‘izquierda y derecha’, excluyendo las voces de las mujeres y los jóvenes. Es hora de cambiar, necesitamos nuevos liderazgos que luchen por la educación, por la salud, por la igualdad, por los territorios, por el bienestar de la gente, y no solo por el poder político”. Finalmente concluye algo que en todas las entrevistas fue señalado: “Esta vez, el cambio tiene nombre de mujer”.¹⁰⁵

102. Ibíd.

103. Ibíd.

104. Nina Gualinga.

105. Ibíd.

Así, las mujeres definen un horizonte: disputar desde sus espacios organizativos propios un sentido de justicia que incluye sus propias autonomías como mujeres (justicias de redistribución, reconocimiento y representación anticoloniales y antipatriarcales), pero también, los sentidos, propuestas y acciones en las organizaciones comunitarias y del movimiento indígena. Incluso plantean que una mujer debería asumir la Presidencia de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y así romper con treinta y cinco años de dirigencias masculinas con las que no se sienten ni satisfechas, ni representadas.

5. Reflexiones finales

Sobre la ausencia de la dimensión de la justicia de género en los postulados del Estado Plurinacional en Ecuador y una igualdad ficticia, se ha visto como esta determina la reproducción de relaciones de desigualdad. En la información cuantitativa y cualitativa levantada se encontró que la autodeterminación de los pueblos indígenas estaría comprometida debido a las barreras que enfrentan las mujeres para decidir sobre los asuntos comunes y sobre sus vidas. Debido a la configuración patriarcal del ordenamiento jurídico y organizativo que presupone una división sexual del trabajo, la asignación y desvalorización de los cuidados, se configura una injusta participación en los mecanismos de decisiones, legitimidad y eficacia en el ejercicio del autogobierno.

Una alternativa a este injusto desbalance sería “el desmantelar los obstáculos institucionales que impiden a algunas personas participar a la par que otros como interlocutores plenos”.¹⁰⁶ Transformar a la ciudadanía sexualmente diferenciada y racialmente jerarquizada en relación con las estructuras organizativas y el colonialismo interno. En consecuencia, las medidas de “política de clase (redistribución) como las medidas de política de identidad/estatus (reconocimiento) y política representativa (representación) han de estar orientadas a garantizar la paridad de participación en la interacción social”.¹⁰⁷

La libertad que las mujeres tienen para poder actuar de acuerdo con su elección y no con la de otro se ve directamente expresada en el ejercicio de las

106. García-Granero, “Injusticias de género en tiempos de neoliberalismo”, 212.

107. Ibíd.

justicias de redistribución, reconocimiento, representación y de organización anticolonial. En tal sentido, hay una estrecha relación entre la adquisición de autonomía de las mujeres y los espacios de poder que puedan instituir, tanto individual como colectivamente.

Si bien en la Constitución del Ecuador se reconoce el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, en la práctica, varios factores internos y externos influyen en su materialización. Entre otros elementos, hemos visto cómo el orden jurídico en el Estado Plurinacional del Ecuador está estrechamente relacionado con relaciones de poder jerárquicas basadas en el orden patriarcal. Observamos también cómo la división sexual y étnica del trabajo relega a las mujeres indígenas de los ámbitos económicos, culturales y políticos debido a “los usos y costumbres que subordinan y someten a las mujeres”.¹⁰⁸

Participar es un derecho y este incluye tener información, equiparar en habilidades y recursos para decidir libres, sin ser sometidas a ningún tipo de discriminación o violencia. También implica relaciones igualitarias, asentadas en el respeto y el reconocimiento mutuo, que permitan el desarrollo como personas, donde mujeres, hombres y diversidades indígenas individual y colectivamente puedan expresar libremente sus deseos, límites y que éstos sean atendidos y respetados.

Tanto como las mujeres no responden a una idea única y universal sobre lo femenino o sobre el “ser mujer”, el devenir indígena tampoco es de carácter inamovible, inequívoco o libre de los problemas globales propios de este particular momento de la historia. Así, las Mujeres Amazónicas defensoras de la Selva plantean, desde su experiencia, otras formas de prácticas sociales y políticas, ubicando en un lugar central sus necesidades, prácticas, conocimientos, experiencias, la salud y los cuidados compartidos del entorno, de las familias, de las comunidades y de ellas mismas. Usando como referente las justicias de redistribución, reconocimiento y representación, desde una visión anticolonial, se nos invita a reflexionar sobre otras perspectivas en relación con las políticas sociales de justicia que se orienten a la transformación de las desigualdades, subordinación y opresión basada en el género.

108. Rivera Cusicanqui, *Sociología de la imagen*.

La construcción de autonomía para las Mujeres Indígenas Amazónicas defensoras de la Selva en relación con el ejercicio de la autodeterminación, según se ha visto, requiere de unas condiciones concretas: materiales y subjetivas. Entre estas condiciones, están aquellas que habiliten las decisiones autónomas sobre sus vidas, sus organizaciones y sus territorios. Se debe, entonces, poner en la reflexión colectiva la necesidad de liberar a las mujeres de la responsabilidad exclusiva de las tareas reproductivas y de cuidado. Esto directamente relacionado con el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, la independencia económica, erradicar la violencia machista, construir un sistema social de cuidados y activar mecanismos concretos para la igualdad de condiciones en la participación y la toma de decisiones de los autogobiernos indígenas.

De todo esto, parece imperativo replantear las formas de relación social, la disputa teórica y el devenir social de lo público y lo común para superar el colonialismo interno. El autogobierno debe integrar como eje central a los cuidados, la interdependencia y la armonía como una forma de emancipatoria de organización que responda a los planteamientos de las escalas de justicia y la superación del colonialismo interno.

Como señala Fraser, se puede observar una subordinación de las luchas sociales, incluyendo la de género, frente a las luchas culturales tanto en las organizaciones indígenas como en el Estado; por lo tanto, quedan en entredicho la búsqueda de la justicia en los sentidos de redistribución y reconocimiento desde una visión anticolonial, dejando un amplio desafío para que la participación real de las mujeres indígenas amazónicas en los asuntos de sus cuerpos y territorios sean parte del ejercicio de autonomía y autogobierno. Se plantea, entonces, retomar preocupaciones económicas, destacar las desigualdades de género en las diferentes esferas de la vida, superar las distintas formas de violencia sin descuidar las percepciones culturales para plantear un conjunto de intereses políticos emancipadores, sensibles del contexto histórico.

En el estudio de caso se muestra que las dinámicas de género en el acceso y despojo de recursos colectivos en las comunidades indígenas parece jugar un papel determinante en las oportunidades para decidir sobre sus territorios; es decir, no es un asunto ajeno al ejercicio del derecho de autodeterminación. Esto pone en duda el goce de la propia autonomía de las mujeres para decidir sobre sus proyectos de vida, en tanto se comprenden por sus cosmovisiones, como parte de la naturaleza a la que protegen. De ahí el planteamiento de

cuerpo-territorio con el eje de disputa en la ampliación de la frontera extractiva y espacio de manifestación de distintas formas de violencia.

Frente a la igualdad ficticia que se expresa en el marco normativo y en las dinámicas propias de las organizaciones indígenas, surge la propuesta de integrar la ética feminista de los cuidados para alcanzar la autonomía, lo que a su vez se traduce en formas colectivas de cuidado en los territorios que supere la división sexual y étnica del trabajo y la política. Entonces, hablar de autogobierno está sujeto a un debate aún incipiente sobre la justicia desde postulados feministas que exigen una transformación del orden social para asegurar la redistribución, el reconocimiento, la representación y un sistema integral de cuidados desde un nuevo pensamiento emancipador y anticolonial.

Bibliografía

- Accosato, Romina. “Colonialismo interno y memoria colectiva. Aportes de Silvia Rivera Cusicanqui al estudio de los movimientos sociales y las identificaciones políticas”. *Economía y Sociedad* 36 (enero-junio 2017): 166–81.
- Amnistía Internacional. “Ecuador: “No nos van a detener”: Justicia y protección para las Mujeres Amazónicas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente”, 30 de abril de 2019. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr28/0039/2019/es/>.
- Aparicio Wilhelmi, Marco. “Estado, organización territorial y constitucionalismo plurinacional en Ecuador y Bolivia. ¿Una década ganada?”. *Revista d'Estudis Autònòmics i Federales* 27 (2018): 118–46.
- . “La libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas: El caso de México”. *Boletín mexicano de derecho comparado* 42, n.º 124 (2009): 13–38.
- Ayala, María del Rosario, Verónica Gutiérrez, y Emma Zapata. “Género, cambio climático y REDD+: Experiencias en el tiempo”. *Terra Latinoamericana* 34, n.º 1 (2016). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57792016000100039.
- Batliwala, Srilatha. “El significado del empoderamiento de las mujeres: nuevos conceptos desde la acción”. En Magdalena León, *Poder y empoderamiento de las mujeres*, 187–211. Santa Fe de Bogotá: T/M Editores, 1997.
- Benavente Riquelme, María Cristina, y Alejandra Valdés Barrientos. *Políticas públicas para la igualdad de género: Un aporte a la autonomía de las mujeres*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) 130. Santiago de Chile: Naciones Unidas, 2014.
- Borrás, Susana. *El cuidado de la vida. Las personas en movimiento forzado en tiempos de emergencias ecosociales*. Foro Transiciones. Madrid: Traficantes de Sueños, 2020.

- Castro, Ana María Rubio. "El feminismo de la diferencia: Los argumento de una igualdad compleja". *Revista de Estudios Políticos* 70 (1990): 185-208.
- CEDENMA. "Normas técnicas que regulan el manejo forestal sostenible en los bosques naturales de Ecuador". Quito-Ecuador, 2020.
- CEPAL. *Informe Anual 2011: el salto de la autonomía. De los márgenes al centro*. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG). Santiago de Chile: Naciones Unidas, 2011.
- Chakana News. "Elecciones Conaie: Machistas Reaccionarios", 22 de abril de 2021. <https://www.chakananews.com/elecciones-conaie-machistas-reaccionarios/>.
- Chaloul, Yves. *Estado, acumulación e colonialismo interno: contradicciones nordeste/sudeste, 1960-1977*. Petrópolis: Editôra Vozes, 1978.
- CIDAP. "Chakra-Cultivos Andinos". *Diario El Tiempo*, n.º 63, edición 16.356, 2017. <http://documentacion.cidap.gob.ec:8080/handle/cidap/1642>.
- CIDH. "Caso pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Fondo y reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012". Serie C n.º 245. Enhanced Reader, 2012.
- Drakakis-Smith, David, y Stephen Wyn Williams, ed. *Internal Colonialism: Essays around a Theme*. Edimburgo: University of Edinburgh, 1983.
- Fraser, Nancy. *Escalas de justicia*. Barcelona: Herder Editorial, 2008.
- . *Fortunas del feminismo: Del capitalismo gestionado por el Estado a la crisis neoliberal*. Madrid: Traficantes de Sueños, 2016.
- Fraser, Nancy, y Axel Honneth, *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*. Madrid: Ediciones Morata, 2006.
- Frontlines Amazon. "Pueblo Waorani de Pastaza gana acción de protección histórica". Amazon Frontlines, 2019. <https://www.amazonfrontlines.org/chronicles/victoria-waorani/>.
- García, Iván Teimil. "Críticas feministas a la democracia liberal". *Eikasia. Revista de Filosofía*, 39 (julio 2011): 13-37.
- García-Granero, Marina. "Injusticias de género en tiempos de neoliberalismo. El planteamiento de Nancy Fraser". *Asparkía* 33 (2018): 207-223.
- García Suárez, Alba Lucía. *Lineamientos de política pública sobre violencia de género*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2011.
- González Casanova, Pablo. *Sociología de la explotación*. Buenos Aires: CLACSO, 2006.
- Harcourt, Wendy, y Arturo Escobar. "Las mujeres y las políticas del lugar". México: Departamento de Geografía Económica, Instituto de Geografía, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.
- Hechter, Michael. *Internal Colonialism: The Celtic Fringe in British National Development*. Londres: Routledge & Kegan Paul, 1975.
- Herrero, Amaranta. "Conexiones entre la crisis ecológica y la crisis de los ciudadanos. Entrevista a Yayo Herrero López". *Ecología Política* (10 de enero de 2018): 111-14.
- Hicks, Jack. "On the Application of Theories of 'Internal Colonialism' to Inuit Societies". Presentación de la Annual Conference of the Canadian Political Science Association, Winnipeg, 5 de junio de 2004. <http://www.cpsa-acsp.ca/papers-2004/Hicks.pdf>.

- INABIO. “Deforestación en paisajes forestales tropicales del Ecuador: Bases científicas para perspectivas políticas”. Quito: INABIO, 2020.
- Kupfer, Susan G. “Autonomy and Community in Feminist Legal Thought”. *Golden Gate University School of Law* 22, n.º 3 (1992). <https://digitalcommons.law.ggu.edu/ggulrev/vol22/iss3/2>.
- Kymlicka, Will. *Multicultural Citizenship: A Liberal Theory of Minority Rights*. Oxford: Oxford University Press, 1995.
- Lonzi, Carla: *Escupamos sobre Hegel*. Barcelona: Anagrama, 1981.
- MAAE, PNUD, ONU Mujeres. “Brechas de género de la Amazonía ecuatoriana”, 2020.
- Mackinnon, Catharine A. *Hacia una teoría feminista del Estado*. Madrid: Cátedra, 1989.
- Matsuda, Mari J. “When the First Quail Calls: Multiple Consciousness as Jurisprudential Method”. *Women’s Rights Law Reporter* 11, n.º 7 (Spring 1989).
- Medina, Blanca. “Derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas”. Amnistía Internacional, 2017. <https://www.amnistia.org/ve/blog/2017/05/2472/derecho-a-la-autodeterminacion-de-los-pueblos-indigenas>.
- Mongabay. “Justicia ecuatoriana le dio la razón a nueve niñas y pidió eliminar la quema de gas de la industria petrolera”. Mongabay, 2021. <https://es.mongabay.com/2021/02/ninas-ganan-demanda-mecheros-quema-de-gas-y-petroleo-ecuador/>.
- Mujeres Amazónicas. Mandato de las Mujeres Amazónicas defensoras de la Selva de las bases frente al extraccionismo. https://www.planv.com.ec/sites/default/files/mandato_de_las_mujeres_amazonicas_.pdf.
- Olaya, Eucaris. “The promise of equality under democracy continues to be a question for women”. *Rev. Katdil Florianópolis* 13 (junio 2010): 59–65.
- Puleo, Alicia H., ed. *Ecología y género en diálogo interdisciplinario*. Madrid: Plaza y Valdés, 2015.
- Raz, Joseph. *The Morality of Freedom*. Oxford: Oxford University Press, 1988. Publicado en Oxford Scholarship Online en noviembre de 2003.
- Rivera Cusicanqui, Silvia. *Sociología de la imagen. Miradas ch’ixi desde la historia andina*. Argentina: Ediciones Tinta Limón, 2015.
- Vallejo, Ivette, y Miriam García-Torres. “Mujeres indígenas y neo-extractivismo petrolero en la Amazonía centro del Ecuador: Reflexiones sobre ecologías y ontologías políticas en articulación”. *Brújula* 11 (2017). http://brujula.ucdavis.edu/uploads/8/1/9/3/81930408/enfoques_vol_11_vallejo_garcia.pdf.
- Vallejo, Ivette, y Renata Mantilla. “Mujeres Waorani: Por la libre determinación y en defensa de territorios de vida”. Amazon Frontlines, 2019. <https://www.amazonfrontlines.org/chronicles/mujeres-amazonicas-waorani-ecuador/>.
- Vega-Solís, Cristina, Raquel Martínez-Buján, y Miryam Paredes Chauca, ed. *Cuidado, comunidad y común: Extracciones, apropiaciones y sostenimiento de la vida*. Madrid: Traficantes de Sueños, 2018.
- Waldron, Jeremy. “Autonomy and Perfectionism in Raz’s Morality of Freedom”. *Southern California Law Review* 62, n.º 3-4 (1989): 1097–1151.

WWF, UNEP-WCMC, SGP/ICCA-GSI, LM, TNC, CI, WCS, EP, ILC-S, CM, IUCN.

“The state of Indigenous Peoples’ and Local Communities’ lands and territories: A technical review of the state of Indigenous Peoples’ and Local Communities’ lands, their contributions to global biodiversity conservation and ecosystem services, the pressures they face, and recommendations for actions”. Gland, Switzerland, 2021. https://wwfint.awsassets.panda.org/downloads/report_the_state_of_the_indigenous_peoples_and_local_communities_lands_and_territor.pdf.

Young, Iris. “A imparcialidade e o público cívico: algumas implicações das críticas feministas da teoria moral e política”. En Seyla Benhabib, y Drucilla Cornell, coord., *Feminismo como Crítica da Modernidade: Releitura dos Pensadores Contemporâneos do Ponto de Vista da Mulher*, 66–86. Rio de Janeiro: Rosa dos Tempos, 1987.

Entrevistas

Catalina Chumpi, 18 de agosto de 2018, Quito.

Patricia Gualinga, 4 de febrero de 2021, Sarayaku.

Isabel Wisum, 10 de febrero de 2021, Puyo.

Irene Tuqueton, 11 de febrero de 2021, Puyo.

Sandra Tutuk, 11 de febrero de 2021, Puyo.

Zoila Castillo, 11 de febrero de 2021, Puyo.

Rosita Aranda, 11 de febrero de 2021, Puyo.

Zoila Castillo, 4 de marzo de 2021, Puyo.

Margarita Santi, 4 de marzo de 2021, Puyo.

Yadira Sharup, 4 de marzo de 2021, entrevista telefónica.

Alicia Cawiya, 4 de marzo de 2021, Shell.

Nina Gualinga, 3 de abril de 2021, Facebook post.

Narcisa Mashienta, 15 de abril de 2021, entrevista telefónica.